

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	José Aldemar Gómez Gómez
DEMANDADOS	Gloria Helena López Gómez
RADICADO	05001 31 03 005-2009-00736-00
DECISIÓN	Incorpora respuesta a Oficio

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a la foliatura, la respuesta de la **Oficina de Impuestos Municipales**, al oficio No. 1653 del 27 de agosto de 2021, donde informa de una manera detallada e individual, el valor de los impuestos que sobre el inmueble objeto de división adeudan los comuneros **José Aldemar Gómez Gómez (C.C. No. 3.473.792)**, **Gloria Helena López Gómez (C.C. No. 42.889.908)**, **Isabel Cristina y Paula Andrea Gómez López (menores de edad)**; **Jesús Aníbal Gómez Zapata (C.C. No. 71.641.045)**, **Esther Lucía Gómez Zapata (C.C. No. 42.892.028)** e **Inversiones Gomeguti y Cia S.C.S. (Nit. 0811012283-1)**, lo que suma un **Total General de \$156.710.263.oo**.

Así mismo, respecto al número de la **Cuenta Bancaria** a la cual debe hacerse el Depósito de la suma adeudada, y el **correo electrónico del Banco** a la que pertenece, manifiesta que dio traslado del oficio a la **Subsecretaría de Tesorería**, quienes son los competentes para dar respuesta en tal sentido.

Por lo tanto, una vez se reciba la respuesta de la **Subsecretaría de Tesorería**, con los datos requeridos, se procederá a expedir el correspondiente Depósito.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 143 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21c4f9e39cc5965271e62638a86f4bc8adbe10fa6645232693e373462dc5bf14

Documento generado en 17/09/2021 12:44:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>